PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022.00454.00
DEMANDANTE: DANNA PAOLA SAID KDAVID CON C.C. 1.082.939.161
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT 890.903.790-5

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió por la parte demandante y su apoderado, solicitud de terminación por pago total de la obligación, coadyuvada por el demandado como se muestra a continuación:

Memorial parte demandante:

REF: SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL

RAD. 2022-00454-00
DEMANDANTE: DANNA PAOLA SAID KDAVID
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

Respetado Juez,

DANNA PAOLA SAID KDAVID, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.082.939.161** de Santa Marta, actuando en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito solicitarle dar por terminado este proceso ejecutivo por pago total de la obligación por parte de la demandada.

Autorizo la solicitud de terminación del proceso presentada por mi apoderado el pasado 18 de mayo del año en curso y presentada por la parte demandada el mismo día.

Finalmente, solicito se abstenga de condenar en costas y agencias en derecho.

De ustedes,

DANNA PAOLA SAID KDAVID
CC. 1.082.939.161

Memorial demandado:

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR DANNA PAOLA SAID KDAVID CONTRA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

RAD.: 470014053001-2022-00454-00

CLAUDIA SOFIA FLÓREZ MAHECHA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, por medio del presente escrito me permito **COADYUVAR** la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la parte actora con ocasión al acuerdo transaccional celebrado entre las partes, por lo que solicitamos al Despacho se abstenga de condenar en costas a las partes.

Se certifica que no hay embargo de remanente. Ordene.

Santa Marta, Dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

El proceso ejecutivo, seguido por DANNA PAOLA SAID KDAVID CON C.C. 1.082.939.161, en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT 890.903.790-5, el cual se libró mandamiento de pago a favor del demandante en proveído del 5 de octubre del 2022.

Se presentó vía correo electrónico, memorial signado la demandante y coadyuvada por el demandado en el que solicita su terminación por pago total de la obligación, y no condenar en costas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *"escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

En esta oportunidad la solicitud la presenta directamente la parte y no existe embargo de remanente, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo, seguido por DANNA PAOLA SAID KDAVID CON C.C. 1.082.939.161 en contra de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT 890.903.790-5, por pago total de la obligación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que los documentos originales reposan en custodia del demandante, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo. Por secretaría emítase las constancias respectivas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 040 de fecha de 24 de mayo de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c383c44a890cc863db76cf0265ee079b005f3f702618bb755809ef74af869eb6**

Documento generado en 23/05/2023 03:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica